76001400302820240020600
JVR

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE CANEY P H
APODERADO MARIA CLARA VALENCIA PALAU
maclavapa@hotmail.com
DEMANDADO: NANCY LOMBO DE CUTIVA
KATERINE CUTIVA DE LOMBO
RADICADO: 76001400302820240020600

Auto Interlocutorio No 459
Santiago De Cali, Primero (01) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820240020600

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE CANEY P H** identificado con el **NIT 900.208.334-4,** contra NANCY LOMBO DE CUTIVA C.C 31.296.305 y KATERINE CUTIVA DE LOMBO C.C 31.584.542 se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

R E S U E L V E:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE CANEY P H** identificado con el **NIT 900.208.334-4** contra NANCY LOMBO DE CUTIVA C.C 31.296.305 y KATERINE CUTIVA DE LOMBO C.C 31.584.542 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de marzo del 2023.

1-2 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de abril del 2023.

1.3.- Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de mayo del 2023.

1-4 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de junio del 2023.

1.5.- Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de julio del 2023.

1-6 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de agosto del 2023.

1.7.- Por la suma de **Doscientos Siete Mil Quinientos Ochenta Pesos M/Cte. ($207.580.oo)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2023.

1.8 Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior des el 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1-9 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de septiembre del 2023.

1.10- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. ($253.000.oo)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2023.

1.11 Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior des el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de octubre de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1-12 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de octubre del 2023.

1.13.- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. ($253.000.oo)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2023.

1.14. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior des el 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1-15 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de noviembre del 2023.

1.16.- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. ($253.000.oo)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2023.

1.17. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior des el 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1-18 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($ 40.000)** correspondiente a la cuota de administración extraordinaria del mes de diciembre del 2023.

1.19.- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. ($253.000.oo)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2024.

1-20 Por la suma de **Catorce Mil Cuatrocientos Noventa Y Nueve Pesos M/Cte ($ 14.499)** correspondientes a los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior des el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.21.- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. ($253.000.oo)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2024.

1-22 Por la suma de **Dieciocho Mil Doscientos Noventa Y Cuatro Pesos M/Cte ($ 18.294)** correspondientes a los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior des el 01 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.23 Por las demás cuotas de administración que se sigan causando a partir de la presentación de esta demanda, con sus respectivos intereses hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

76001400302820240020600
JVR

3.- NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

4.-Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.-TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución ejecutiva, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **MARIA CLARA VALENCIA PALAU** identificada con C.C 31.862.098 **y** portador (a) de la T.P. 4054 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE.
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE ABRIL DE 2024**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria